

**PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA  
LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE  
PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE  
VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 541 /**

**COPIAPÓ, 22 de septiembre de 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones, aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 740, de 4 de julio de 2003, modificada por Resolución N° 92, de 28 de octubre de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 240, de 14 de junio de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que aprobó el contrato de la Concesión Dos, celebrado con el concesionario Revisiones Atacama Limitada y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 16 de julio de 2004; la Resolución Exenta N° 416, de fecha 25 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que prorrogó el contrato de la concesión dos, celebrado con el concesionario Revisiones Atacama Ltda., y que fue publicada en extracto en el Diario Oficial el 15 de julio de 2014; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum, de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por el concesionario antes señalado; la Resolución N° 279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 129, de 25 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2003, una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de Atacama, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión dos con la empresa Revisiones Atacama Limitada, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 240, de 14 de junio de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

3. Que, atendido que la vigencia del contrato de concesión precedentemente señalado terminó el 16 de julio de 2014, esta Secretaría

Regional, a través de Resolución Exenta N° 416, de 25 de junio de 2014, prorrogó el contrato de la concesión dos celebrado con el concesionario Revisiones Atacama Ltda., hasta el 16 de octubre de 2015 o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado a licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para dicha región, a través de la Resolución N°279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N°129, de 25 de abril de 2014, cualquier que ocurra primero, y siempre que hubieran cesado las condiciones que motivaron ese acto administrativo.

4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N° 279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 129, de 25 de abril de 2014, llamó a una nueva licitación pública para otorgar dos (2) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

5. Que, a la fecha de término de la vigencia del contrato de concesión señalado en el Considerando 2 de la presente Resolución, aún no habrán entrado en operaciones los establecimientos de las nuevas concesiones, cuyos inicios se estiman para el segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016.

6. Que, de producirse en la Región de Atacama un período de carencia o sustancial disminución de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos podrían verse impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la Región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N°212 de 1992. Lo anterior afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

7. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Atacama.

8. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se ha suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015 un acta de prórroga del contrato de concesión entre esta Secretaría Regional y el representante legal de la concesionaria Revisiones Atacama Ltda., dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

#### **RESUELVO:**

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Atacama, celebrado entre el concesionario Revisiones Atacama Limitada y la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, aprobado por la Resolución

Exenta N° 240, de fecha 14 de junio de 2004, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes Telecomunicaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2015 o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 279, de 11 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 129, de 25 de abril de 2014, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta en el acta que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**



EPB/DMS/dms

**ERICKA PORTILLA BARRIOS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**DE LA REGIÓN DE ATACAMA**